

ro, en propiedad, al señor Esteban Castellanos.
 Expedido en Bucaramanga, a veintinueve de Abril
 de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor
 (Bernardo Daza V.)

El Secretario,

Segundo Ruiz G.

Decreto N.º 59.

Por el cual se reglamenta el servicio de aseo municipal.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
 teniendo en cuenta que el H. Concejo al establecer, por
 medio del artículo primero del Acuerdo #25 de 1930 el
 impuesto sobre "barido y limpieza de las calles," sustituyó
 el sistema vigente sobre el particular por el nueva-
 mente creado en el Acuerdo citado,

Decreto:

Art. 1.º - Desde el primero de Mayo del corriente año en
 adelante el impuesto de aseo, (barido y limpieza de ca-
 lles de que trata el artículo 1.º del Acuerdo #25 de 1930)
 es de cargo de los propietarios de fincas urbanas, en
 la proporción del $\frac{1}{2}$ medio por mil sobre el avalúo
 catastral respectivo, tarifa fijada por la Junta de Flo-
 rienda.

Art. 2.º - Tanto los propietarios de fincas raíces urbanas,
 como los inquilinos de estas tendrán derecho a que el
 aseo de barinas se les haga por medio de los camio-
 nes de propiedad municipal, para cuyo efecto uno de
 estos vehículos recorrerá las calles y otro las canchales.

Para tal efecto los respectivos conductores anunciarán
 por medio de la campana o sirena del vehículo la
 llegada de este a cada mancha y avanzarán hasta
 la mitad de la misma donde se estacionarán y da-
 rán un nuevo aviso a fin de que los camioneros
 conduzcan hasta allí las basuras.

La basura debe estar lista desde el primer anuncio
 en las puertas de las casas, debidamente recogida en
 cajones no mayores de los usados para empaquetar ga-
 solina, y convenientemente tapados.

Una vez que el carro haya salido de la cuadra respectiva, para prestar el servicio en la siguiente, los empleados recibirán la barana si la llevan los interesados al carro, pero no están obligados a retroceder para recogerla.

No se recibirá en los carros agua ni animales mayores. Queda absolutamente prohibido a los camioneros penetrar al interior de las habitaciones a sacar barana y admitir conversaciones distintas al servicio.

Si los carros no le prestan el servicio o los empleados faltan a la cultura, el interesado llamará al teléfono 2.5.9 para dar aviso de la falta.

Consultese con el Superior, y si fuere aprobado, publíquese por bando.

Expedido en Bucaramanga, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor,

Edmundo Amador.

El Secretario,

Segundo Ruiz.

Decreto N.º 60.

Por el cual se declara inexistente un nombramiento y se designa el respectivo reemplazo.

El Alcalde Mayor de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo único.- Declárase inexistente el nombramiento hecho en Ildefonso Santovar, para camionero al servicio del asco, y nombáse en su reemplazo en propiedad, al señor Salvador Sepúlveda.

Expedido en Bucaramanga, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde Mayor,

Edmundo Amador.

El Secretario,

Segundo Ruiz.